

PUERTO VARAS, 11 DIC. 2020

Nº 4182 /

VISTOS:

- a) La Resolución Nº 3555 del 15 de Octubre del año 2020, del Servicio de Salud del Reloncaví.
- b) Lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 5834 del 12 de Diciembre de 2016, sobre delegación de firmas del Director del Departamento de Salud Municipal o quien lo subrogue legalmente de documentación alcaldía bajo fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde".
- c) Las facultades que me confiere La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL - 1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006, Ley Nº 19.378, "Estatuto de Salud Pimaria Municipal", y Ley Nº 18.620, "Código del Trabajo".

D E C R E T O :

1º **APRUEBASE**, el convenio denominado "**EJECUCION DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2020**", suscrito con fecha 21 de Septiembre de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, mediante el cual el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma anual y única de \$13.000.000.- (trece millones de pesos), recursos destinados a financiar: 1.- Apoyar Atención de Salud a pacientes confirmados COVID-19 en domicilio; 2.- Implementación de Rehabilitación Pulmonar en salas ERA de Establecimientos de Salud de la Red de APS Llanquihue con la finalidad de recuperar función respiratoria en pacientes post covid 19.

2º **IMPUTESE** el gasto que asciende a \$13.000.000.- (trece millones de pesos) a los ítemes 215.22 "**Bienes y Servicios de Consumo**" y 215.29 "**Adquisición de Activos no Financieros**", del presupuesto de salud vigente.

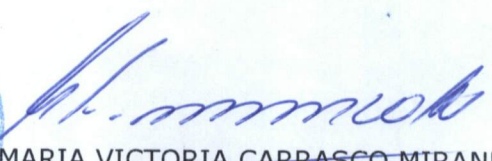
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho,

ARCHÍVESE


ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL

MCM/ASN/VAH/vah




MARIA VICTORIA CARRASCO MIRANDA
DIRECTORA DEPTO. SALUD
Por Orden del Alcalde





Servicio de Salud del Reloncaví
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3555,

PUERTO MONTT,

15 OCT 2020

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el Convenio "EJECUCION DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2020", suscrito con fecha 21 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**. **CONSIDERANDO:** Decreto N° 624 del 24 de abril de 2020, del Jefe de División Análisis Contable, que modifica Presupuesto vigente del Sector Público, que informa transferencia de Recursos del programa Campaña de Invierno 2020, al Servicio de Salud del Reloncaví, y por el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la Campaña de Invierno, por un monto total y único de **\$13.000.000.-**, planteando como estrategia principal en el CESFAM lo siguiente: **1.- Apoyar Atención de salud a pacientes confirmados COVID-19 en domicilio. 2.- Implementación de Rehabilitación Pulmonar en salas ERA de Establecimientos de Salud de la Red de APS Puerto Varas con la finalidad de recuperar función respiratoria en pacientes post Covid 19.** **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N° 140/2005, Decreto Exento N° 07/2019, del Ministerio de Salud, y lo previsto en la Resolución N° 07/2019, publicada en el Diario Oficial el día 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I Ó N :

- 1. APRUÉBASE,** el Convenio "EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2020", suscrito con fecha 21 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la Campaña de Invierno, por un monto total y único de **\$13.000.000.-**
- 2. IMPÚTESE** gasto que irrogue el cumplimiento de este Convenio al Item 24-03-298 Estatuto de Atención Primaria Ley N° 19.378, correspondiente al presupuesto vigente del año 2020.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. JORGE TAGLE ALEGRIA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI

DR. JTA/CCV/mvo.



N° 953 - 14.10.2020.

DISTRIBUCIÓN:

- División Atención Primaria – Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Puerto Varas.
- Departamento APS y Gestión Territorial Servicio de Salud.
- Departamento Jurídico Servicio Salud
- Depto. Control de Gestión, oficina de Convenios.
- Oficina de Partes Servicio Salud

ID DOC. 8924246



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
SUBDIRECCION DE ATENCION PRIMARIA
DR. JTA/CCV/SCS/LPC/LOA

**CONVENIO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES
CAMPAÑA DE INVIERNO 2020
CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**

En Puerto Montt a 21 de Septiembre de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7, domiciliado en Calle Egaña N° 85, de Puerto Montt, representado Director Dr. Jorge Tagle Alegría, Cédula Nacional de Identidad N° 12.534.405-4, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.220.200-7, domiciliada en calle San Francisco N° 413, representada por su Alcalde Sr. Ramón Bahamonde Cea, Cédula Nacional de Identidad N° 6.391.589-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las Políticas Gubernamentales de Salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2020 contempla la realización de una "**Campaña de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La **Campaña de Invierno** tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas, para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

SEGUNDA: El Convenio de Ejecución de Actividades Plan de Invierno 2020, según Decreto N° 624 del 24 de Abril del 2020, tomado de razón 08 de mayo 2020 del jefe de División Análisis Contable, que Modifica Presupuesto Vigente del Sector Público, informa Transferencia de Recursos de Programa Campaña Invierno año 2020 al Servicio de Salud del Reloncavi.

TERCERA: La Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades por parte de la Municipalidad, respecto de las enfermedades que ésta aborda:

- Refuerzo asistencial en establecimientos de dependencia municipal.
- Información oportuna al Servicio sobre la marcha de la campaña.

Por lo tanto, se plantea como estrategia principal en el CESFAM lo siguiente:

- 1.- Apoyar Atención de Salud a pacientes confirmados COVID-19 en domicilio.
- 2.- Implementación de Rehabilitación Pulmonar en salas ERA de Establecimientos de Salud de la Red de APS Llanquihue con la finalidad de recuperar función respiratoria en pacientes post covid 19.

Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes elaborados por el Servicio y aprobado técnicamente por la Unidad de Salud Respiratoria a cargo del Ministerio.

CUARTA: Por el presente acto, la Municipalidad se compromete a desarrollar las actividades que comprende la **Campaña de Invierno** en su territorio de competencia, con el propósito de alcanzar las metas indicadas, las que serán evaluadas en conformidad a los indicadores establecidos en la Unidad de Salud Respiratoria.

QUINTA: Para la ejecución de esta **Campaña**, el Servicio, transferirá a la Municipalidad la suma total y única de **\$13.000.000.- (trece millones pesos)**, monto que considera la implementación de las siguientes estrategias:



Cantidad	Equipo	Valor c/u	Total
01	Cicloergómetro	\$ 7.500.000	\$ 7.500.000.-
01	Pirómetro Digital	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000.-
01	Trotadora	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000.-
22	Válvula de entrenamiento umbral	\$ 30.000	\$ 660.000.-
40	Oxímetro de pulso	\$ 30.000	\$ 1.200.000.-
05	Monitores de frecuencia cardiaca	\$ 80.000	\$ 400.000.-
02	Pedalera para entrenamiento Liveup	120.000	240.000.-
		Total	\$ 13.000.000.-

Este monto se transferirá en una cuota, contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

En caso de disponer de saldo se pondrá a incluir en la compra Insumos de Rehabilitación Pulmonar, identificadas como incentivos respiratorios y Válvulas Umbral y/o Oxímetros de Pulso de uso doméstico destinado a Crónicos Respiratorios.

Debidos a la Pandemia y al Comportamiento de la Demanda Asistencial es que se autoriza por única vez a la adquisición de Equipamiento destinado al refuerzo de los Programas Respiratorios Salas IRA y Salas ERA, así mismo como la compra de Equipamiento necesario para la realización de Rehabilitación Pulmonar"

- ✓ Se debe ajustar la compra a la oferta disponibles de estos equipos de acuerdo al presupuesto disponible del Convenio Campaña Invierno 2020.
- ✓ Se autorizan los gastos realizados desde el mes de Septiembre 2020.

SEXTA: El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende la Campaña que alude la cláusula QUINTA y podrá requerir, por intermedio de la Unidad de Salud Respiratoria, los datos e informe relativos a su ejecución con los detalles e informaciones que estime del caso.

A circular stamp is visible in the bottom right corner, partially overlapping a handwritten signature. The signature appears to be 'H3' or similar, written in dark ink.

SEPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se regirán por las normas establecidas en la **Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República** que fija normas de procedimientos sobre Rendición de Cuentas, para lo cual estará disponible el "Sistema de Ejecución APS" (URL: <http://app.ssd.r.gob.cl/convenios/> ; IP: <http://10.6.43.208/convenios/>), que permitirá ingresar la información y generar el proceso de rendición, que deberá ser enviada a Oficina de Partes del Servicio o por firma digital, en la medida que esté implementada esta última opción.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

NOVENA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2020.

DECIMA PRIMERA: La personería de **RAMON BAHAMONDE CEA** para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, consta en el Decreto Exento N° 5820 de fecha 06 de diciembre del 2016.

La personería de **DON JORGE TAGLE ALEGRIA**, para actuar a nombre y representación del Servicio de Salud del Reloncavi, consta en el Decreto Exento N° 41 del 09 de Marzo del 2018.



DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. RAMON BAHAMONDE CEA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE PUERTO VARAS



DR. JORGE TAGLE ALEGRIA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
DEL RELONCAVI

A

Handwritten signature and a faint circular stamp.